H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN 2016

# GACETAMUNICIPAL

VoL. XXIII No.61 Segunda Época 8 de septiembre de 2016

WWW.ZAPOPAN.GOB.MX



REGLAMENTO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, BOSQUE EI NIXTICUIL - SAN ESTEBAN - EL DIENTE (BENSEDI).



Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se autoriza en lo general y en lo particular el Reglamento del Área de Protección Hidrológica del Municipio de Zapopan, Jalisco, Bosque El Nixticuil – San Esteban- El Diente (BENSEDI), de acuerdo a la siguiente propuesta:

"Reglamento del Comité Técnico del Área de Protección Hidrológica del Municipio de Zapopan, Jalisco, Bosque El Nixticuil – San Esteban- El Diente (BENSEDI)

# Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1**. El presente Reglamento es de orden público e interés social, de observancia general y obligatoria, y tiene por regular la integración, organización, funcionamiento y atribuciones del Comité Técnico del Área de Protección Hidrológica del Municipio de Zapopan el Bosque El Nixticuil-San Estaban-El Diente (BENSEDI).

Artículo 2. Se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, quinto párrafo; 115, fracción II; fracción V, g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción VII, 73, 77, fracciones II y III, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, fracción II y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 8, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, fracción II y 35 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 20 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como por lo establecido en el Decreto Número 22170 y en el Programa de Aprovechamiento del Área, aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco, con fecha del 29 de febrero de 2008 y 06 de marzo de 2008, respectivamente.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Área: Área de Protección Hidrológica del Municipio de Zapopan el Bosque El Nixticuil-San Estaban-El Diente (BENSEDI);
- II. Comité: Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica del Municipio de Zapopan Bosque El Nixticuil San Esteban- El Diente (BENSEDI);
- III. Patronato: Patronato del Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica del Municipio de Zapopan Bosque El Nixticuil San Esteban- El Diente (BENSEDI); y
- IV. POA: Programa Operativa Anual del Comité.

**Artículo 4.** El Comité es un órgano consultivo de la administración pública municipal, transparente, adaptativo y participativo, con carácter permanente, cuyo objetivo es orientar las políticas y acciones que deban realizarse para preservar los recursos naturales y el aprovechamiento racional y sostenido del Área, de manera coordinada con el sector público, privado y social.

# Capítulo II De la Integración del Comité

**Artículo 5.** El Comité funcionará a través de Comisiones y se auxiliará para la obtención de recursos de un Patronato. Será integrado por un representante de cada uno de éstos, por autoridades de los tres niveles de gobierno y por representantes de los ciudadanos que radiquen en el lugar, quedando de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal, o quien éste designe;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director de Medio Ambiente del Municipio;
- III. Un representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Ecología del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- IV. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA);
- V. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET);
- VI. Un representante de los ejidatarios;
- VII. Un representante de los pequeños propietarios;
- VIII. Un representante de las asociaciones vecinales;
- **IX.** Un representante de las Comisiones que lo conforman:

- a) De Manejo, Restauración y Protección;
- **b)** De Gestión, Administración y Finanzas; y

## **X.** Un representante del Patronato.

Las personas designadas en las fracciones III a la X fungirán como vocales en el Comité. Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos y, por lo tanto, no son remunerados.

Por cada miembro propietario del Comité, se podrá designar en cualquier momento a un suplente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el propietario.

Los miembros del Comité deberán comunicar al Secretario Técnico, su ausencia temporal o permanente, a fin de llamar al suplente para que ejerza las funciones de propietario en la próxima sesión.

**Artículo 6.** Para fines de participación ciudadana y asesoría técnica, se integrará un Órgano Consultivo, que será invitado a todas las sesiones del Comité y tendrán derecho a hacer uso de la voz para la exposición de sus recomendaciones. Dicho órgano se conformará de la siguiente manera:

- a) Un Consejo Ciudadano: integrado por cinco representantes de asociaciones civiles o propuesta del Presidente Municipal. Dicho Consejo Ciudadano tendrá la facultad de proponer al Presidente Municipal una terna de candidatos para que éste elija al responsable del Área.
- b) Un Consejo Académico: integrado por cinco representantes de instituciones académicas, con reconocida experiencia en la conservación de ecosistemas, biodiversidad y áreas naturales protegidas, a propuesta del Presidente Municipal.

# Capítulo III De las Facultades del Comité

## **Artículo 7.** Son facultades del Comité las siguientes:

- **I.** Autorizar el POA, el cual será propuesto por la Comisión de Gestión, Administración y Finanzas;
- II. Proponer al Ayuntamiento el presupuesto para la operación del Área;

- III. Vigilar la correcta administración de la infraestructura del Área, así como de sus recursos humanos y económicos;
- IV. Propiciar el cuidado, conservación y protección el Área, así como su manejo sustentable;
- V. Promover, difundir y organizar y desarrollar aspectos de educación ambiental y cultural que propicien la conservación y manejo sustentable del Área;
- VI. Promover el Área como un atractivo turístico natural y proponer aquellas actividades que sean compatibles con la misma, el aprovechamiento de los recursos naturales, la belleza escénica y sus elementos históricos y culturales;
- VII. Propiciar la participación y equilibrio en el trabajo e integración de sus miembros;
- VIII. Promover y gestionar la obtención de recursos económicos suficientes para el manejo sustentable del Área, en coordinación con las dependencias de los tres órdenes de gobierno y el Patronato;
- IX. Proponer a la Dirección de Medio Ambiente del Municipio, las políticas públicas ambientales del Área, mismas que deberán ser acordes a lo estipulado por el Programa de Aprovechamiento;
- X. Informar a las autoridades de los tres niveles de gobierno y dar a conocer a la ciudadanía los acuerdos emitidos por el Comité para la protección, conservación y restauración del Área;
- **XI.** Integrar las Comisiones;
- XII. Promover, facilitar y coordinar las actividades de investigación que generen información sobre los aspectos bióticos, ecológicos, abióticos, sociales, culturales, políticos, económicos e históricos del Área; esto con la finalidad de contar con un sustento científico que permita tomar decisiones adecuadas acerca de la conservación y manejo de la misma; y
- XIII. Proponer al Ayuntamiento las políticas de preservación y conservación que se requieran para contribuir al desarrollo del Área.

## Artículo 8. Serán atribuciones del Presidente:

- I. Integrar el Comité;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Emitir su voto de calidad, en caso de empate;
- **IV.** Representar al Comité ante cualquier autoridad o persona física o jurídica, con el fin de fomentar, promover y difundir las actividades del Área; y

V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando sea necesario, para lo cual se podrá emitir la convocatoria correspondiente en cualquier momento.

## Artículo 9. Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Convocar a sesiones ordinarias del Comité y elaborar el orden del día correspondiente;
- II. Desahogar la sesión, tomar la votación y elaborar un acta circunstanciada de la misma, a la cual se deberán anexar la convocatoria, la lista de asistencia, el orden del día y los documentos de los asuntos tratados;
- III. Recabar las firmas de los integrantes del Comité, para la aprobación del acta de la sesión que corresponda;
- IV. Evaluar el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- V. Tener bajo su custodia y resguardo el archivo del Comité; y
- VI. Dar seguimiento a las sesiones de las Comisiones, así como a las propuestas emitidas por éstas ante el Comité.

#### **Artículo 10.** Son atribuciones de los vocales:

- **I.** Participar en las reuniones de trabajo de las Comisiones que integran, con propuestas que serán tomadas en consideración en las sesiones del Comité;
- **II.** Por lo que se refiere a los representantes de las Comisiones, éstos deberán acudir a las sesiones del Comité, opinar y presentar los proyectos y propuestas de la Comisión que representen; y
- III. Las demás que establezca el presente Reglamento.

# Capítulo IV De las Sesiones del Comité

- **Articulo 11.** La sesión de instalación del Comité, se realizará con los integrantes señalados en el artículo 5, fracciones I a la VIII, y en la primera sesión ordinaria de éste, se integrarán las Comisiones.
- **Artículo 12**. El Comité sesionará de manera ordinaria cada dos meses y de manera extraordinaria cuando sea necesario, previa convocatoria, la cual podrá ser emitida en cualquier momento. El quórum para sesionar válidamente deberá ser de la mitad más uno de sus integrantes.

Articulo 13. La convocatoria a sesión ordinaria, se realizara por escrito con 36 horas de días hábiles de anticipación, deberá ser firmada por el Secretario Técnico y contener el orden del día a tratar.

Artículo 14. Las sesiones se desarrollaran con el siguiente orden del día:

- a) Registro de asistencia.
- b) Declaración de quórum.
- c) Aprobación del orden del día.
- d) Lectura y aprobación del acta anterior.
- e) Agenda de trabajo.
- f) Asuntos varios.

Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, con voto de calidad del Presidente en caso de empate.

# Capítulo V De las Comisiones

**Artículo 15.** Las Comisiones estarán integradas por los vocales que apruebe el Comité, así como las dependencias municipales, estatales y federales que se requiera convocar de acuerdo a la competencia de los asuntos a tratar.

Las comisiones no tienen facultades ejecutivas, por lo que los acuerdos del Comité serán remitidos al Presidente Municipal y a las dependencias correspondientes para su ejecución de acuerdo a sus facultades.

El trabajo realizado por las Comisiones y las propuestas que éstas emitan deberán atender a lo dispuesto por los puntos 8 y 10 del Programa de Aprovechamiento del Área de Protección Hidrológica del Municipio de Zapopan el Bosque El Nixticuil-San Estaban-El Diente (BENSEDI), en los que se describen las actividades que se deberán llevar a cabo para cumplir los objetivos del Área. Para un mejor funcionamiento, las Comisiones podrán establecerán Subcomisiones de acuerdo a los temas a tratar.

**Artículo 16.** Los integrantes de las Comisiones deberán desarrollar por lo menos las siguientes funciones y actividades:

- a) Se deberán reunir por lo menos una vez cada dos meses.
- **b)** Nombrar a un Presidente que convoque a las reuniones de trabajo y que funja como su representante ante el Comité.
- c) Nombrar Secretario Técnico, a efecto de levantar una minuta por cada a un una de las reuniones que se realicen, así como archivar y resguardar los documentos de trabajo de la Comisión.
- **d)** Presentar al Comité sus propuestas y proyectos de trabajo, de acuerdo a la competencia de cada Comisión.
- e) Ejecutar las disposiciones del POA, así como los acuerdos del Comité, a través de las dependencias que integran las Comisiones y demás dependencias municipales que resulten necesarias para su cumplimiento.
- **f)** Gestionar la participación de instancias gubernamentales que consideren conveniente de acuerdo al asunto a tratar.

**Artículo 17.** Las Comisiones que el Comité integrará para su funcionamiento, son las siguientes:

- I. De Manejo, Restauración y Protección; y
- II. De Administración, Finanzas y Gestión.

**Artículo 18.** A la Comisión de Manejo, Restauración y Protección, le compete proponer al Comité lo siguiente:

- I. En materia de manejo y restauración:
- a) El área de influencia en el polígono del Área.
- **b)** El programa de conservación, restauración, rehabilitación y mejoramiento del Área, que contemple estrategias para la conservación de agua y suelos, la preservación de áreas frágiles y sensibles, así como el mantenimiento de servicios ambientales.
- c) Los mecanismos y estrategias para lograr los siguientes objetivos:
  - Evitar el deterioro y fragmentación de los hábitats, ya sea por causas naturales o antropogénicas y mantener sus ecosistemas en estado óptimo;

- Reforestar con especies nativas los espacios que tengan las condiciones para realizar esta acción, así como recuperar la cobertura vegetal en áreas impactadas prioritarias;
- Restaurar los cauces de los arroyos presentes en el Área e implementar acciones para proteger las zonas de recarga y las fuentes de abastecimiento y captación de agua;
- Las acciones medidas de protección y regulación que y favorezcan la permanencia y la integridad de las áreas frágiles y sensibles, así como de las especies que tienen interrelación con éstas.

## II. En materia de Protección:

- a) El reglamento para el uso público del Área.
- **b)** La bitácora de actividades y usos del Área, a efecto de que se tomen en cuenta para planear y ejecutar medidas de patrullaje y vigilancia que permitan su protección efectiva.
- c) El programa permanente de control, inspección y vigilancia, para efecto de prevenir los ilícitos dentro del Área, las invasiones, así como las contingencias ambientales y sociales.
- d) Los mecanismos y estrategias para lograr los siguientes objetivos:
  - La concientización participativa y corresponsabilidad para fomentar vigilancia en la zona de influencia;
  - La detección de manera oportuna de las invasiones al Área, para llevar a cabo una efectiva recuperación de la zona invadida;
  - Proponer ante la autoridad competente las diligencias necesarias en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de delitos y actos vandálicos en el Área.

**Artículo 19.** A la Comisión de Gestión, Administración y Finanzas, le compete proponer al Comité lo siguiente:

## I. En materia de Administración:

- a) El POA, tomando en consideración cada una de las propuestas de ambas Comisiones.
- **b)** Evaluar el cumplimiento del POA vigente.

- c) Consolidar una administración eficiente del POA, mediante el establecimiento de procedimientos transparentes de organización, planeación y administración de recursos humanos, materiales y económicos.
- d) Los mecanismos y estrategias para lograr los siguientes objetivos:
  - Optimizar el factor humano y los recursos materiales y económicos en la administración del Área;
  - La infraestructura y equipamiento necesario para realizar las actividades operativas y administrativas del Área.

#### II. En materia de Finanzas:

- a) Elaborar una estimación del ingreso anual y la suficiencia presupuestal existente, mediante un proyecto de Presupuesto Anual de ingresos y Egresos del Comité, tomando en consideración las propuestas de ambas comisiones.
- **b)** Llevar a cabo un registro y balance periódico de los ingresos del Comité, así como de la o las cuentas en administración.
- III. La materia de Gestión comprende la interacción con otros niveles de gobierno, con la academia y con los ciudadanos, para lograr lo siguientes fines:
- a) Coordinar y concertar apoyos con instancias federales, estatales y municipales.
- **b)** Coordinarse con otras áreas naturales protegidas y con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, con el fin de conseguir su colaboración, asesoría y apoyo.
- c) Vincular e involucrar a la sociedad en los programas de conservación y mantenimiento del Área, para lograr que el uso público, la recreación y ecoturismo sean compatibles con la conservación de los recursos naturales.
- d) Promover la participación de diversas instituciones de educación superior y de investigación, de organismos de la sociedad civil y de los tres niveles de gobierno que incidan en la región, para el desarrollo de estudios y proyectos académicos, necesarios para el adecuado desarrollo de acciones encaminadas a la recuperación, conservación y aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales.
- e) Incluir en los programas sociales y culturales municipales el valor y la importancia de los servicios ambientales que aporta el Área, como son: captación y abastecimiento de agua, captura de carbono, generación de oxigeno, espacios de recreación y esparcimiento, regulación del clima, mitigación del ruido urbano, conservación de la biodiversidad, entre otros.

- **f)** Difundir el Área como elemento de atracción para el ecoturismo, realizando programas de difusión en medios de comunicación, dirigidos a los diferentes actores sociales y habitantes de su zona de influencia.
- g) Diseñar campañas de concientización sobre los problemas ambientales, así como realizar foros y talleres sobre la importancia de la conservación y el uso racional de los recursos naturales.
- h) Evaluar y monitorear las condiciones ecológicas y socioambientales, el manejo de recursos, así como el cumplimiento de los programas que se desarrollen en el Área.

# Capítulo VI De los Recursos y del Patronato

**Artículo 20.** El Comité podrá obtener recursos económicos a través de fondos privados que podrán ser gestionados por el Patronato o de manera independiente. De igual forma, podrá obtener recursos provenientes de fondos gubernamentales, los cuales deberán apegarse a las reglas de operación o a la normatividad aplicable, para lo cual se deberán abrir una o varias cuentas en administración, previa aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

En caso de no existir una normatividad aplicable para el uso de los recursos aportados, éstos deberán sujetarse a lo establecido por el presente Reglamento.

**Artículo 21.** Los recursos deberán ser ejecutados por el Municipio de Zapopan, los cuales deberán ser aplicados exclusivamente en el Área, y serán destinados a los siguientes programas:

- a) Protección, inspección y vigilancia.
- **b)** Mantenimiento de los servicios ambientales, recuperación y restauración de los recursos naturales.
- c) Administración y operación.
- d) Educativos, culturales, de recreación y ecoturismo.
- e) Promoción de la participación ciudadana y académica.

Para la adquisición de bienes y/o servicios, el Municipio deberá apegarse a lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, y demás aplicables en la materia en cuestión.

De igual forma, en el caso de contratación de obra pública, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

**Artículo 22.** Con el fin de garantizar a los otorgantes de los fondos públicos o privados la transparencia y el correcto uso de los recursos aportados, el Comité deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Integrar a un representante del Patronato al Comité y, en consecuencia, a la Comisión de Administración, Finanzas y Gestión.
- **b)** Ejercer los recursos atendiendo a lo dispuesto por el Programa de Aprovechamiento del Área, así como a las disposiciones del presente Reglamento y del POA del Comité, por lo que está prohibido que los recursos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los anteriormente señalados.
- **b)** Proporcionar, a través de la Dirección de Medio Ambiente, la información y documentación sobre el manejo de los recursos que les sea requerida por los otorgantes de los fondos; así como la información requerida por las autoridades para dar cumplimiento a las auditorías y supervisiones que correspondan, de acuerdo a la normatividad aplicable y a reglas de operación de los fondos.
- c) Presentar de manera trimestral un informe sobre los recursos erogados.
- **d)** Elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluyendo el ejercicio del presupuesto y, en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

**Artículo 23.** Los aspectos que no se encuentren contemplados en este ordenamiento respecto de la operación del Comité, deberán ser regulados por la legislación y normas aplicables.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDO.** Se deberá instalar el Comité dentro de los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco."

Salón de Sesiones del Ayuntamiento Zapopan, Jalisco, a 25 de agosto de 2016

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez

Dado en el Palacio Municipal, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

13

